



En Salas Altas a 30 de noviembre de 2023, en la Casa Consistorial de Salas Altas, a las diecinueve horas y treinta minutos , se reúnen los señores concejales siguientes, bajo la Presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a M^a Isabel Lisa López, D^a Arantzazu Martín Pera, D^a Laura Bistuer Lisa , D Marcos Lacoma Latorre ,D^a M^a Pilar Salamero Palacio y D Francisco Trell Cuello , excusando su asistencia D^a M^a Pilar Lisa Subias, asistidos por mí, la Secretaria, M^a Pilar Martínez Esteban, con el fin de proceder a celebrar sesión de carácter extraordinario .

La sesión se realiza habiendo sido convocada en la forma y con la antelación reglamentaria .

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se pasó al examen de los asuntos que conforman el orden del día, de cuya deliberación y acuerdos se da cuenta a continuación:

Único: Aprobación , si procede ,de proyecto técnico , informado favorablemente por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial ,y adjudicación mediante procedimiento contrato menor de obras de la actuación “Instalación Placas Solares Edificios Públicos Municipales ” incluida en el Plan de Obras y Servicios de Diputación Provincial 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes

Expediente	Procedimiento		Resolución	Fecha
	Contrato Menor		inicio	27/11/2023

Necesidad a satisfacer

Instalación Placas Solares Edificios Públicos Municipales

Características del contrato

Tipo de contrato: menor	
Subtipo del contrato: obras	
Objeto del contrato : Instalación Placas Solares Edificios Públicos Municipales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado 39.983,47	
Iva 8.396,53euros	
Precio: 48.380 euros	
Duración: hasta 31 agosto 2024	

Visto el informe por Secretaría en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir en relación con la adjudicación del contrato, y que en el mismo se indica que , de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al Pleno Municipal

Visto que se realizaron con fecha 27 de noviembre de 2023 invitaciones a la presentación de ofertas a las siguientes empresas con un plazo hasta las 14 horas del día 30 de noviembre de 2023.

Ofertas solicitadas

.-CLIMATIZACION PIRENAICA.S L

Cif B- 22293831

AVDA DE LA MERCED 29 .22300 BARBASTRO

.-GREEN GROOPING ENERGIA SL

Cif: B22360184

.AVDA SAN JOSE MARIA ESCRIVA 5. .22300 BARBASTRO

.-SOLUCIONES EN CLIMATIZACION Y ELECTRICIDAD SC.

CifF22304752

AVDA DEL PILAR3 .22300 BARBASTRO

.- IREMAR ENERGIAS SL

Cif B22415541

PASEO DEL COSO 29 .22300 BARBASTRO

Ofertas presentadas :

.-SOLUCIONES EN CLIMATIZACION Y ELECTRICIDAD SC.

CifF22304752

AVDA DEL PILAR3 .22300 BARBASTRO por importe de 47.291 euros iva incluido

.-GREEN GROOPING ENERGIA SL

Cif: B22360184

.AVDA SAN JOSE MARIA ESCRIVA 5. .22300 BARBASTRO por importe de 47.994,50 euros

.- IREMAR ENERGIAS SL

Cif B22415541

PASEO DEL COSO 29 .22300 BARBASTRO por importe de 39.770 euros iva incluido

Ofertas no presentadas:

.-CLIMATIZACION PIRENAICA.S L

Cif B- 22293831

AVDA DE LA MERCED 29 .22300 BARBASTRO

Examinada la documentación que las acompaña, , y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad se adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobación del proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D Tomás Peñuelas Palacio , informado favorablemente por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de llevar a cabo la actuación de obra incluida en el Plan de Obras y Servicios de Diputación Provincial de 2023 para lograr eficiencia energética en el suministro eléctrico municipal, quedando acreditado que la contratación de dicha actuación mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

CUARTO . Estimar que la proposición de la empresa IREMAR ENERGIAS SL , por importe de 39.770 euros iva incluido , que resulta la más ventajosa económicamente , siendo por tanto objeto de propuesta de adjudicación , sin embargo, es necesario atender , al poder considerarse incurso en presunción de anormalidad, a lo regulado en el art 149 de la Ley de Contratos de Sector Público y art 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO . Por tanto , y en virtud de la legislación referida , dar audiencia a la empresa IREMAR ENERGIAS SL para que en el plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios para obtener la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEXTO: Una vez finalizado el plazo de audiencia, y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, solicitar informe al técnico redactor del proyecto técnico ; para que, emita informe realizando todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incurso en presunción de anormalidad y sobre si la misma podría ser cumplida.

SEPTIMO: A la vista del resultado de la documentación que se aporte por la empresa IREMAR ENERGIAS S L y del informe del técnico redactor del proyecto técnico el Pleno Municipal , como órgano de contratación, acordará , o bien elevar a definitiva la propuesta de adjudicación a la oferta presentada por la citada empresa, o proceder a declaración de dicha oferta como anormalmente baja y su exclusión , procediendo a la adjudicación favor de la oferta mas ventajosa económicamente de las restantes presentadas.

Y sin más asuntos que tratar , por la Presidencia de levantó la sesión , a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha , de todo lo cual , como Secretaria . Doy Fe.

VºBº

La Alcaldesa

La Secretaria

